Número del Proceso SECOP:	SSM-SAMC.CM-020-2024	**Número Contrato:**	**2896**	**Fecha Contrato:**	**20/12/2024**
Dependencia Ejecutora:	**SECRETARIA DE SALUD DEL META**				
Contratista:	**CONSORCIO INTERHOSPITALES 25**			**Nit. o c.c.**	**901899.781-0**
Representante Legal:	**IVAN DARIO ROJAS SANABRIA**			**c.c.**	**79.966.391**

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2021005500223** según certificado expedido el día 19 de octubre de **2024.**
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4591	23/10/2024	N/A	83939	N/A	030303-2.3.19.1906.0300.008.2.3.2.02.02.008-191R	$152.999.773,82	$152.999.773,82
		N/A	83939	N/A	VFO ORDENANZA 1268 -2024 030303-2.3.19.1906.0300.008.2.3.2.02.02.008-20	$51.154.562,05	$51.154.562,05
TOTALES						$ 205.154.335,87	$ $ 205.154.335,87

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de licitación pública No. SSM-SAMC-CM-020-2024
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no p
8. revisto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de cincuenta **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor(a) del contrato y EL/LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma **de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($205.154. 335,87) M/CTE,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución:

Será en los Municipios de EL DORADO - META

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta por un 90% del valor total del contrato, equivalentes al valor de las actividades realizadas durante el periodo de cobro, previa presentación del informe técnico, financiero, jurídico y administrativo de las actividades de interventoría integrales realizadas el cual debe incluir evidencia fotográfica, y la presentación de soporte de pago de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y de las Obligaciones Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y visto bueno del supervisor del contrato, y factura.

El saldo restante del valor del contrato, es decir, mínimo el diez por ciento (10%) se pagará con la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor, así como entrega de los soportes y requisitos enunciados en la forma de pagos parciales, incluyendo paz y salvos de liquidación del personal vinculado para realizar el objeto de la interventoría, así mismo informe final del supervisor y el respectivo informe final del contratista donde se evidencia el cumplimiento de todas las actividades contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal y los demás documentos que se consideren necesarios para demostrar el cumplimiento del contrato.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas actividades, entiéndase:

- ✓ Certificación de cumplimiento del contrato intervenido emitiendo concepto en los aspectos técnico, administrativo, financiero y jurídico donde se evidencie el seguimiento, monitoreo y control.
- ✓ Resultados de las pruebas de laboratorio.
- ✓ Certificación de verificación y aprobación de la revisión documental establecida en la forma de pago del contrato intervenido, soporte para trámite de cuenta de cobro.
- ✓ Certificado de cumplimento del respectivo pago de salarios del periodo a facturar de todo el personal contratado por la interventoría.

- ✓ Certificado de pago de salarios del periodo a facturar de todo el personal contratado por el contrato intervenido.
- ✓ Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
- ✓ Certificado de afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) de todo el personal contratado de la interventoría.
- ✓ Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta, solicitados a través de la supervisión.

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar

- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato;
- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo prestaciones sociales (prima, cesantías, interés de cesantías, vacaciones, entre otros) del personal empleado para la ejecución del contrato y el contrato a intervenir.
- ✓ Informe de consolidación de actividades realizadas durante la ejecución contractual.
- ✓ Informe de consolidación de pruebas de laboratorio desarrolladas en la ejecución del contrato.
- ✓ Certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista y el contrato a intervenir.
- ✓ Certificación de Paz y Salvo por concepto de pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales en proceso de liquidación, por parte del personal contratado del contratista y el contrato a intervenir.
- ✓ Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.
- ✓ Los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta, solicitados a través de la supervisión.

NOTA 1:
Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaría de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

NOTA 2:
Conforme a lo establecido en la forma de pago, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente y entregar la información organizada en pdf para cargue al aplicativo SIA OBSERVA

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) SUPERVICION

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del (la) Servidor (a) Publico Julieth Andrea Apolinar Almario, debidamente delegado (a) por el Secretario de salud del Meta el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del

supervisor, que hace parte integral del contrato

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del proveedor conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase)	**Clase**
	NA

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.
Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere.

En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

CONSORCIO INTERHOSPITALES 25	**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**
RL **IVAN DARIO ROJAS SANABRIA**	SECRETARIO DE SALUD DEL META
Contratista	**Ordenador del Gasto**

Vo. Bo. para la publicidad en SECOP
Oficina de Contratación SSM

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA	**Nombre:**	JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA
Cargo	Asesor jurídico Ext. SSM	**Cargo:**	Asesor jurídico Ext. SSM
Proyectó		**Revisó**	

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBÍ.
FECHA. 23 DIC. 2024
HORA. 9:35

ANEXO 2
GARANTIAS : 2896

EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

conforme lo señalado en estudio previos así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	NO APLICA

La vigencia de las pólizas se contará a partir de la suscripción del contrato.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

CONSORCIO INTERHOSPITALES 25	**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**
RL **IVAN DARIO ROJAS SANABRIA**	SECRETARIO DE SALUD DEL META
Contratista	**Ordenador del Gasto**

ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA No.2896 DE 2024.

En Villavicencio, a los veinte (20)días del mes de diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024) entre los suscritos **JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.342.450 de Villavicencio, **SECRETARIO DE SALUD** del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 014 del 03 de enero de 2024 y posesionado según consta en el Acta No. 010 de fecha 03 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO y IVAN DARIO ROJAS SANABRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No**. 79.966.391,** quien actúa en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERHOSPITALES 25, identificado con CC No. 901899.781-0,** proceden a aclarar y corregir un error de digitación en el contrato No. 2896 de 2024, cuyo **objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que la secretaria de salud adelanto el proceso de convocatoria publica cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO.**
2) Que dentro del proceso contractual, se estableció que el presupuesto discriminado de interventoría, ascendería a la suma de $205´154.341,87, tal y como consta en el documento denominado, presupuesto oficial
3) Que empero de lo anterior la entidad, solicito certificado de disponibilidad presupuestal por valor de $205.154.335,87.
4) Que conforme al documento denominado presupuesto oficial, el proponente CONSORCIO INTERHOSPITALES 25, presento propuesta económica, por valor de $205.154.341.62, el cual se adecua por debajo al denominado documento contentivo PRESUPUESTO OFICIAL.
5) Que empero de lo anteriormente dicho la propuesta evaluada fue calificada como hábil jurídica, técnica y financieramente, así como se le otorgó por el comité evaluador ponderación de 99,5 puntos, de tal forma que al ser el único oferente y estar habilitado se le adjudico el proceso contractual.
6) Que el decreto 1510 de 2013, establece en su **Artículo 30.** ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.
7) **Que si bien la oferta presentada por el unico oferente se adapta al presupuesto oficial, establecido y publicado por la entidad estatal, tambien es cierto que supera en 5 pesos, el valor de los certificados de disponiilidad presupuestal, establecidos para el proceso.**
8) Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, lo cual debe tener en cuenta: i) el interés general que se pretende satisfacer con la oferta y ii) no considerar factores que limiten de forma injustificada la pluralidad de oferentes. [...]
9) Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 introdujo el concepto de oferta más favorable para indicarle a las entidades lo que deben tener en cuenta para seleccionar la oferta que, por las ventajas que representa para satisfacer la necesidad de la entidad, es la que debe ser la adjudicataria en el proceso.
10) Que esta norma fue complementada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la oferta más favorable debe seleccionarse de acuerdo con las normas de cada modalidad de selección, pero para el caso de la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía se plantean dos criterios que las entidades deben tener en cuenta: i) ponderación de calidad y precio con puntaje o fórmulas, y ii) ponderación de calidad y precio con los criterios que señala la norma referidos a la relación costo-beneficio.

ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA No.2896 DE 2024.

11) Que la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERHOSPITALES 25, se adapta a los criterios señalados en la oferta, y su propuesta, aunque sobrepasa en 5 pesos el valor de los CDP, también es cierto, que eventualmente pudo ser inducida por la entidad, de tal forma que concordante con la jurisprudencia vigente, este tipo de situaciones tienen que resolverse a favor de los oferentes.

12) Que la finalidad de la contratación estatal es que las entidades estatales cumplan con los fines del Estado y presten servicios públicos de manera efectiva y continua, así mismo la adjudicación es el acto administrativo en el que se otorgan derechos y obligaciones al oferente seleccionado, los cuáles esta enmarcados en desarrollo de los fines de la contratación estatal los, enmarcados en Cumplir con los fines del Estado, así como Prestar servicios públicos de manera efectiva y continua, Garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las personas, hechos que se resuelven con las adjudicación el proponente CONSORCIO INTERHOSPITALES 25.

13) Que las partes han acordado, adaptar el valor del contrato, al valor del presupuesto señalado en los certificados de disponibilidad presupuestal, es decir la suma $205.154.335,87, lo cual implica reducir la propuesta presentada en la duma de $5 pesos con 75 ctvs.

14) Que se hace necesario, para todos los efectos administrativos y presupuestales, corregir el error y/o aclarar el mismo a efectos de identificar el plazo de ejecución en el SECOP II, con el que se realizara el seguimiento a su ejecución.

15) Que corresponde al mismo funcionario que expidió el acto administrativo, corregir el yerro, con base a lo consagrado en el ***Título III, Capitulo Primero de la Ley 1437 de 2011, artículo 45,*** en virtud del cual, consagra la facultad que tienen las entidades administrativas para subsanar los errores de digitación, siempre y cuando, estos no afecten materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

16) Que por estar inmerso el error de digitación en el contrato, el error no afecta materialmente el Contrato objeto de aclaración, además que el artículo 1618 del Código Civil establece que: "**Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras**".

Por todo lo anterior, ACLARA y/o MODIFICA:

PRIMERO: acordar entre las partes que el valor del contrato se ajustara en menos cinco (5) pesos con setenta y cinco (75) centavos, por los cual el valor del contrato, se determinara en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($205.154. 335,87) M/CTE.**

SEGUNDA: una vez se perfeccione y se expida el correspondiente registro presupuestal, se procederá a realizar la correspondiente corrección en el SECOP II, ajustando el valor de la minuta electrónica

TERCERO: De conformidad con lo expuesto se expide la presente, sin afectar materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

IVAN DARIO ROJAS SANABRIA	**JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ**
RL **CONSORCIO INTERHOSPITALES 25**	Secretaria de Salud del Meta
Contratista	**Ordenador del Gasto**

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBÍ
FECHA. 24 DIC. 2024
HORA. 11:10